



ESPAÑA

Pub ^(1P) ES

(11) NUMERO	(16) Y
(21) 249.518	
(22) FECHA DE PRESENTACION	
21-3-80	

16 DIC. 1980

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(21) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F 16 B 13 p 2

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN	
PERNO AUTOFIJABLE	

(71) SOLICITANTE (S)	
D. LUIS ALONSO GONZALEZ Y D. ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Pº Marítimo Principe de España, 52-54 2ºD FUENGIROLA (MALAGA)	

(72) INVENTOR (ES)	
--------------------	--

(73) TITULAR (ES)	
-------------------	--

(74) REPRESENTANTE	
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto que se describe en la presente memoria está destinado a cumplir una función en el orden de permitir, con él, la incorporación de elementos a paredes.

5 Se trata de un perno autofijable, que, como su título indica, está posibilitado de fijarse a través de un orificio practicado en la pared, panel de madera u otro elemento, sin que pueda ser retirado posteriormente si no es mediante rotura del propio perno o la practica de un orificio de grandes dimensiones.

10 El objeto en cuestión es un cuerpo monopieza, moldeado en material plástico, que comprende un núcleo cilíndrico con punto cónico, por cuya mitad aproximadamente nacen unas alas obtenidas en el mismo cuerpo, en forma de petalos rectangulares conformado para adaptarse en posición, plegada sobre el núcleo permitiendo su paso a través de un orificio de penetración, después del cual se expanden por la flexibilidad del material impidiendo su salida, en tanto que las alas, siguen la presión ejercida por atracción, del núcleo hacia el exterior toman una posición radial de doble cruceta, fijandose mediante una tuerca sobre una extensión roscada prevista como prolongación del núcleo.

20 Con el fin de que se comprenda con mayor claridad las características del objeto de la invención, se acompaña un juego de dibujos en los que se muestra lo siguiente:

25 En la figura primera vemos una perspectiva del perno.

En la figura segunda se muestra el perno de perfil.

30 El cuerpo monopieza que lo constituye comprende un núcleo cilíndrico (1) con punta cónica (2), de cuyo ni-

1 tad aproximadamente hacen unas alas (3) a modo de cuatro pe
5 talos rectangulares conformados para adaptarse en posición
 plegada sobre el nucleo del cual no sobresalen en esta po-
 sición y que se despliegan por si mismas por estar moldea-
 dos en dicha posición desplegada.

 El resto del cuerpo es un esparrago roscado (4).

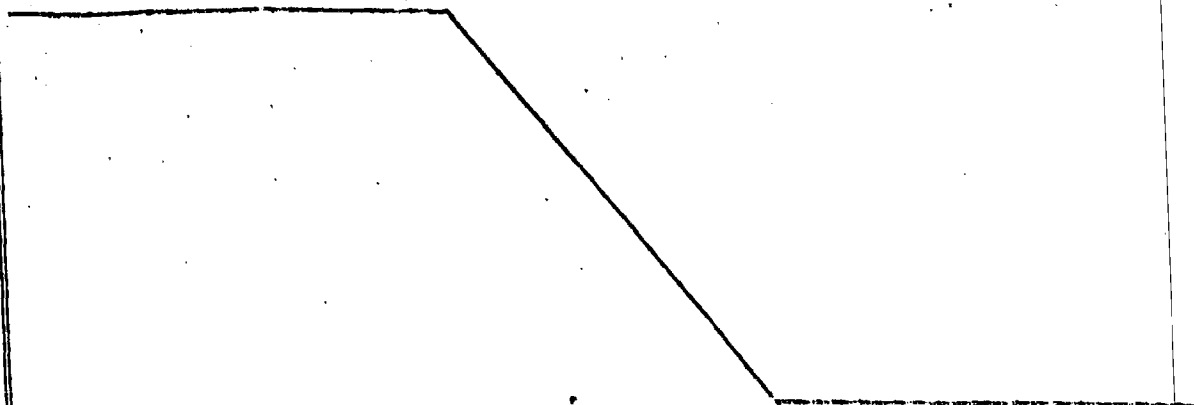
 Como se comprende por las características del e-
 lemento, las alas se sitúan en posición plegada al ser for-
 zadas a pasar por un orificio del diámetro adecuado, al pa-
10 sar a la parte posterior hueca de la pared, panel o similar
 se despliegan en forma de cruceta e impiden la salida. En-
 la zona roscada que queda en el exterior se incorpora una
 tuerca que fija el perno inmovilizandolo, dejando la ex-
 tensión roscada restante para incorporar otros elementos.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta
 descripción para que cualquier persona perita en la materia
 comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
 trar, así como las ventajas que de su realización industrial
 han de derivarse.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
 se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclu-
 siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
 y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
 paginas siguientes.

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- PERNO AUTOFIJABLE, caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituido por un cuerpo, monopieza, moldeado en material plástico, que comprende un núcleo cilíndrico con punta cónica, por cuya mitad aproximadamente nacen unas alas, obtenidas en el mismo cuerpo, en forma de pétalos rectangulares conformados para adaptarse en posición plegada sobre el núcleo permitiendo su paso a través de un orificio de penetración, después del cual se expanden por la flexibilidad del material impidiendo su salida, en tanto que las alas, siguen la presión ejercida por atracción del núcleo hacia el exterior toman una posición radial de doble cruceta, fijándose mediante una tuerca sobre una extensión roscada prevista como prolongación del núcleo.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita, PERNO AUTOFIJABLE,

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

25

Madrid 21 Marzo 1980

BERNARDO UNGRIA

P.P.

30

ESCALA VARIABLE
Madrid, 21 marzo 1.980
BERNARDO UNGRIA
p.p.

FIG. 2

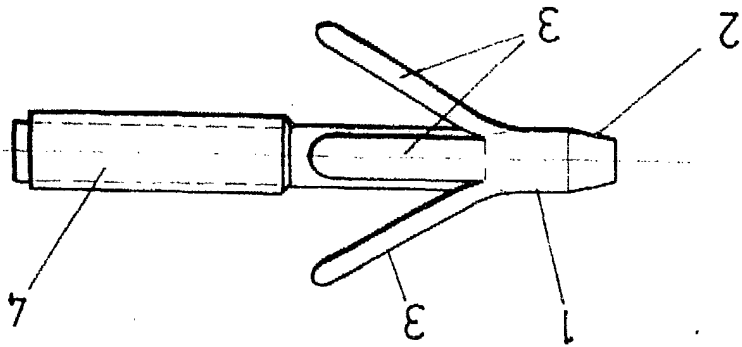


FIG. 1

